

MEMORIA DE LA NECESIDAD Y JUSTIFICATIVA DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE EQUIPOS DE CLIMATIZACIÓN DEL CONSORCIO DE ABASTECIMIENTO DE AGUAS A FUERTEVENTURA, INTEGRADO POR VARIOS LOTES

1. OBJETO DEL CONTRATO

El objeto del presente contrato consiste en el SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE EQUIPOS DE CLIMATIZACIÓN DEL CONSORCIO DE ABASTECIMIENTO DE AGUAS A FUERTEVENTURA, INTEGRADO POR VARIOS LOTES donde se pretende atender a través de un mantenimiento y control, la conservación y el correcto funcionamiento de todos los equipos de aire acondicionado que están en servicio en los edificios, centros de producción y estaciones de bombeo del CAAF.

El servicio objeto del presente contrato, de conformidad con el Reglamento (CE) Nº 213/2008 de la Comisión, de 28 de noviembre de 2007, le corresponde el siguiente código del Vocabulario común de contratos públicos (CPV):

- 50700000-2: Servicios de reparación y mantenimiento de equipos de edificios.
- 50730000-1: Servicios de reparación y mantenimiento de grupos de refrigeración.

Es necesario realizar este servicio, ya que con motivo de hacer el mantenimiento predictivo y correctivo, se pretende evitar averías o desgaste de los elementos interiores de los distintos equipos de climatización y que funcionen correctamente.

El expediente se tramita como contrato de servicio y se regirá por las prescripciones contenidas en el mismo, de conformidad con lo establecido en los artículos 16 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre por el que se aprueba la Ley de Contratos del Sector Público.

Tendrá carácter administrativo está sujeto a regulación armonizada, de conformidad con lo establecido en los artículos 17, 19 y 22 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre por el que se aprueba la Ley de Contratos del Sector Público y en base a lo dispuesto en el artículo 22 de la LCSP, ya que se trata de un contrato de SERVICIO cuyo valor estimado es superior a indicado en dicho artículo.

En concordancia con lo establecido en los artículos 131 y 156 de la LCSP se propone adjudicar el contrato de servicio de referencia mediante procedimiento abierto.

2. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN

El presupuesto base de licitación de este contrato será de:

	<u>PRESUPUESTO ANUAL</u>
<u>LOTE 1</u>	18.000,00 €
<u>LOTE 2</u>	10.000,00 €
<u>LOTE 3</u>	7.000,00 €
<u>TOTAL</u>	35.000,00 €

El IGIC aplicable es Tipo 7% cuya cantidad anual ascendería a 2.450,00 €.

Las anualidades previstas para este contrato son las siguientes:

<u>Partida</u>	<u>Año 2024</u>	<u>Año 2025</u>	<u>Año 2026</u>	<u>Año 2027</u>	<u>Total</u>
1610. 22799	9.000,00 €	18.000,00 €	18.000,00 €	9.000,00 €	54.000,00 €
1611. 22799	5.000,00 €	10.000,00 €	10.000,00 €	5.000,00 €	30.000,00 €
1612. 22799	3.500,00 €	7.000,00 €	7.000,00 €	3.500,00 €	21.000,00€
TOTAL	17.500,00 €	35.000,00 €	35.000,00 €	17.500,00 €	105.000,00 €

El presupuesto base de licitación del contrato asciende a la cantidad de **CIENTO CINCO MIL EUROS (105.000,00.-€)**, siendo el tipo del Impuesto General Indirecto Canario (IGIC) 7%, cuya cantidad ascendería a 7.350,00 €.

3. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

De conformidad con el art. 101 de la LCSP, el Valor Estimado del contrato incluirá todos los conceptos del contrato que lo integran – sin IGIC-, incluyendo las modificaciones previstas en el Apartado 15 de la presente propuesta, conforme al artículo 204 de la LCSP, las prórrogas, y la totalidad de gastos previstos en el artículo 101.2 de la LCSP. Teniendo en cuenta, por tanto, que:

- La duración inicial del contrato es de **TRES AÑOS** (Apartado 5 del presente informe), no incluye prórroga, con un importe:
 - **SIN IGIC:** 3 x 35.000,00 € = **105.000,00 €**
- No obstante lo anterior, si se dan las circunstancias, el contrato podría llegar a prorrogarse por un plazo máximo de UN AÑO más. Este importe se ha estimado en la misma cantidad que la anualidad prevista para UN AÑO de contrato, que asciende a:
 - **SIN IGIC:** 1 x 35.000,00 € = **35.000,00 €**

El valor estimado del contrato, en este caso, asciende a la cantidad de **CIENTO CUARENTA MIL EUROS (140.000,00 €.-€)**, sin incluir I.G.I.C., siendo la aplicación del 7% IGIC la cantidad de 9.800,00 €.

4. CONSIGNACIÓN PRESUPUESTARIA Y GASTO PLURIANUAL.

A continuación se detallan las partidas presupuestarias vinculadas al presente contrato, así como la plurianualidad prevista:

- 6 meses (*del 1 de Julio de 2024 al 31 de diciembre de 2024*) correspondiendo por este periodo un importe de **17.500,00 €** que serán imputados al presupuesto del ejercicio 2024.
- 12 meses (*del 1 de Enero al 31 de diciembre de 2025*) correspondiendo por este periodo un importe de **35.000,00 €** quedando supeditada dicha cantidad a la

existencia de crédito adecuado y suficiente en ejercicio presupuestario de 2025.

- 12 meses (*del 1 de Enero al 31 de diciembre de 2026*) correspondiendo por este periodo un importe de **35.000,00 €** quedando supeditada dicha cantidad a la existencia de crédito adecuado y suficiente en ejercicio presupuestario de 2026.
- 6 meses (*del 1 de Enero al 30 de junio de 2027*) correspondiendo por este periodo un importe de **17.500,00 €** quedando supeditada dicha cantidad a la existencia de crédito adecuado y suficiente en ejercicio presupuestario de 2027.

Distribuido en las siguientes anualidades	2024	2025	2026	2027
	1 JULIO-31 DICIEMBRE	1 ENERO-31 DICIEMBRE	1 ENERO-31 DICIEMBRE	1 ENERO-30 JUNIO
	17.500,00 €	35.000,00 €	35.000,00 €	17.500,00 €

En caso de prórroga de dicho contrato de suministro por otro año más, el presupuesto máximo de licitación anual expresado anteriormente corresponde a los doce meses de duración del contrato y que se desglosan en los siguientes periodos:

- 6 meses (*del 1 de julio al 31 de diciembre de 2027*) correspondiendo por este periodo un importe de **17.500,00 €** quedando supeditada dicha cantidad a la existencia de crédito adecuado y suficiente en ejercicio presupuestario de 2027.
- 6 meses (*del 1 de Enero al 30 de junio de 2028*) correspondiendo por este periodo un importe de **17.500,00 €** quedando supeditada dicha cantidad a la existencia de crédito adecuado y suficiente en ejercicio presupuestario de 2028.

Distribuido en las siguientes anualidades	2027	2028
	1 JULIO - 31 DICIEMBRE	1 ENERO - 30 JUNIO
	17.500,00 €	17.500,00 €

5. DURACIÓN DEL CONTRATO

La duración del contrato será de **3 AÑOS** prorrogable por UN AÑO más.

6. REVISIÓN DE PRECIOS

La revisión de precios en el contrato se atenderá a lo indicado en el *Artículo 103. Procedencia y límites*, según la ley de contratos del sector público.

7. ACREDITACIÓN DE SOLVENCIA:

A. ECONÓMICA Y FINANCIERA

Los licitadores acreditarán la solvencia económica y financiera de conformidad con lo establecido en el artículo 87 de la LCSP, se realizará de la forma siguiente:

Según el apartado 1, del artículo 87, LCSP, la solvencia económica y financiera del empresario deberá acreditarse por uno o varios de los medios siguientes, a elección del órgano de contratación:

En el punto a), del apartado 1 del artículo 87 LCSP, el Volumen anual de negocios, o bien volumen anual de negocios en el ámbito al que se refiera el contrato, referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades del empresario y de presentación de las ofertas por importe igual o superior al exigido en el anuncio de licitación o en la invitación a participar en el procedimiento y en los pliegos del contrato o, en su defecto, al establecido reglamentariamente. El volumen de negocios mínimo anual exigido no excederá de una vez y media el valor estimado del contrato (210.000,00.-€), excepto en casos debidamente justificados como los relacionados con los riesgos especiales vinculados a la naturaleza del suministro.

b) Justificante de la existencia de un seguro de responsabilidad civil por riesgos profesionales por importe igual o superior al exigido en el anuncio de licitación o en la invitación a participar en el procedimiento y en los pliegos del contrato o, en su defecto, al establecido reglamentariamente.

Según el apartado 3, del artículo En el anuncio de licitación o invitación a participar en el procedimiento y en los pliegos del contrato se especificarán los medios, de entre los recogidos en este artículo, admitidos para la acreditación de la solvencia económica y financiera de los empresarios que opten a la adjudicación del contrato, con indicación expresa del importe mínimo, expresado en euros, de cada uno de ellos. Para los contratos no sujetos al requisito de clasificación, cuando los pliegos no concreten los criterios y requisitos mínimos para su acreditación los licitadores o candidatos que no dispongan de la clasificación que en su caso corresponda al contrato acreditarán su solvencia económica y financiera con los siguientes criterios, requisitos mínimos y medios de acreditación:

En el punto a), del apartado 3 del artículo 87 LCSP, el criterio para la acreditación de la solvencia económica y financiera será el volumen anual de negocios del licitador o candidato, que referido al año de mayor volumen de negocio de los tres últimos concluidos deberá ser al menos una vez y media el valor estimado del contrato (210.000,00.-€) cuando su duración no sea superior a un año, y al menos una vez y media el valor anual medio del contrato si su duración es superior a un año.

B. TÉCNICA

Los licitadores acreditarán la solvencia técnica de conformidad con lo establecido en el artículo 90 de la LCSP, se realizará de la forma siguiente:

a) Una relación de los principales servicios o trabajos realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato en el curso de, como máximo los tres últimos años, en la que se indique el importe, la fecha y el destinatario, público o privado de los mismos; cuando sea necesario para garantizar un nivel adecuado de competencia los poderes adjudicadores podrán indicar que se tendrán en cuenta las pruebas de los servicios pertinentes efectuados más de tres años antes. Cuando le sea requerido por los servicios dependientes del órgano de contratación los servicios o trabajos efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por este o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario acompañado de los documentos obrantes en poder del mismo que acrediten la realización de la prestación; en su caso, estos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente.

Para determinar que un trabajo o servicio es de igual o similar naturaleza al que constituye el objeto del contrato, el pliego de cláusulas administrativas particulares podrá acudir además de al CPV, a otros sistemas de clasificación de actividades o productos como el Código normalizado de productos y servicios de las Naciones Unidas (UNSPSC), a la Clasificación central de productos (CPC) o a la Clasificación Nacional de Actividades Económicas (CNAE), que en todo caso deberá garantizar la competencia efectiva para la adjudicación del contrato. En defecto de previsión en el pliego se atenderá a los tres primeros dígitos de los respectivos códigos de la CPV. La Junta Consultiva de Contratación Pública del Estado podrá efectuar recomendaciones para indicar qué códigos de las respectivas clasificaciones se ajustan con mayor precisión a las prestaciones más habituales en la contratación pública.

b) Indicación del personal técnico o de las unidades técnicas, integradas o no en la empresa, participantes en el contrato, especialmente aquellos encargados del control de calidad.

C. ACREDITACIÓN DE INSTALADOR/MANTENEDOR DE INSTALACIONES FRIGORÍFICAS

Los licitadores acreditarán de conformidad con lo establecido en Capítulo III del Reglamento del Registro Integrado Industrial, aprobado mediante el Real Decreto 559/2010, de 7 de mayo que la empresa o instalador está inscrito/autorizado como empresa instaladora en instalaciones frigoríficas, frigorista nivel 2, instalaciones térmicas en edificios, mantenedora instalaciones térmicas en edificios y autorizada a realizar las actividades:

- En equipos con sistemas frigoríficos de cualquier carga que utilicen refrigerantes fluorados, de acuerdo al Real Decreto 115/2017, al Reglamento (UE) 517/2014 y al Reglamento (UE) N° 2015/2067.

a) Instalación de equipos con sistemas frigoríficos de cualquier carga de refrigerantes fluorados.

b) Mantenimiento o revisión de equipos con sistemas frigoríficos de cualquier carga de refrigerantes fluorados, incluida carga y recuperación de refrigerantes fluorados.

c) Certificación del cálculo de la carga de gas en equipos con sistemas frigoríficos de refrigerantes fluorados.

d) Manipulación de contenedores de gas fluorados refrigerantes.

e) Control de fugas de refrigerantes de acuerdo al Reglamento (CE) N° 1516/2007, de 19 de diciembre de 2007.

f) Desmontaje.

8. DIVISIÓN EN LOTES:

Se justifica la división en lotes del objeto del contrato de acuerdo con el artículo 99.3b) de la ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP), al tratarse de una prestación cuyo objeto es el servicio de mantenimiento y control, la conservación y el correcto funcionamiento de todos los equipos de aire acondicionado que están en servicio en los edificios, centros de producción y estaciones de bombeo del CAAF.

9. CRITERIO DE ADJUDICACIÓN

Los licitadores tendrán que cumplir lo recogido en el pliego de prescripciones técnicas y bajo los siguientes criterios de adjudicación:

A. CRITERIOS ECONÓMICOS: será al precio más bajo, concediendo un máximo de 100 puntos a la mejor oferta. El criterio de valoración para la adjudicación en base a este criterio será el siguiente:

A la oferta más ventajosa para el Consorcio (O_o) le corresponderán CIEN PUNTOS (100) puntos, de modo que $P_o = 100$, el resto de las ofertas se le asignarán los puntos que proporcionalmente correspondan por su diferencia con el presupuesto base de licitación, excluido el IGIC, de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$P_i = \frac{(P_o * O_i)}{O_o}, \quad i = 1, 2, 3, \dots \text{ Donde:}$$

“P_i” es la puntuación de cada oferta

“P_o” es la puntuación máxima

“O_o” es la diferencia entre el presupuesto base de licitación, excluido el IGIC y la mejor oferta, esto es, el importe de la baja de la mejor oferta con respecto al presupuesto base de licitación, excluido el IGIC fijado por la Administración.

“O_i” es la diferencia entre el presupuesto base de licitación, excluido el IGIC y la oferta que se valora, esto es, el importe de la baja de la oferta que se valora con respecto al presupuesto base de licitación, excluido el IGIC fijado por la Administración.

Todas las puntuaciones se redondearán al segundo decimal.

El ofertante que obtenga mayor puntuación, será la oferta que se propondrá al órgano de contratación para cada uno de los lotes. En caso de empate se resolverá el concurso por sorteo.

10. DOCUMENTOS CONTRACTUALES

Los documentos que tendrán carácter contractual serán el pliego de cláusulas administrativas particulares, el pliego de prescripciones técnicas particulares y la oferta del adjudicatario.

11. RESPONSABLE DEL CONTRATO

El órgano de contratación debería designar un *responsable del contrato* al que corresponderá supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización del suministro. Se nombrará un segundo responsable de contrato por si el titular estuviera ausente por cualquier motivo.

Puerto del Rosario, mayo 2024

Fdo.: D. Andrés Rodríguez Cabrera